

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

En Madrid, a de de dos mil dos

R E U N I D O S

El Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez, Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes, y de otra la Excma. Sra. Doña. Rita Barberá Noya, Presidenta de la Federación Española de Municipios y Provincias, actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en virtud de las facultades que tiene conferidas,

A C U E R D A N

Que en virtud del Convenio Marco firmado en Abril de 2002 entre ambas entidades para establecer la necesaria coordinación y colaboración en la política y en la realización de actividades, así como el establecimiento y funcionamiento de servicios de ámbito estatal, procederán a homogeneizar criterios y a canalizar los proyectos de las diferentes Corporaciones Locales, así como a desarrollar Cursos de Gestión Deportiva con incidencia en el ámbito local, colaborar en el plan anual de Publicaciones, Jornadas, Seminarios y Estudios, a lo largo de 2002, con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-

Los cursos estarán enfocados, preferentemente, hacia los profesionales de los servicios deportivos provinciales, comarcales y locales y que cuenten, a nivel personal, con una cierta antigüedad y experiencia en el tema.

Las Actividades previstas para el presente año son las siguientes:

- II Encuentro sobre ocio alternativo.
- Curso sobre dirección y Gestión del Deporte Municipal.
- Reedición actualizada 2002, del Manual del Deporte para Municipios de pequeño y mediano tamaño.
- Edición de Ponencias, Comunicaciones y Conclusiones del II Encuentro de Diputados Provinciales de Deportes.
- Participación en el Congreso Internacional de Deporte para Todos.
- Curso sobre la viabilidad económica de los servicios deportivos

SEGUNDA.-

Los objetivos de estas actividades serán:

1. Informar, valorar, analizar y poner en común las experiencias sobre el ocio alternativo.
2. Formación y capacitación técnica de los profesionales deportivos de las Corporaciones locales.
3. Actualizar al año 2002, el manual del deporte para municipios de pequeño y mediano tamaño.
4. Reflexionar sobre las nuevas orientaciones que en estos momentos están experimentando las Corporaciones Locales en este sector.
5. Intercambiar experiencias con profesionales de otros países en el 9º Congreso Mundial de Deporte para todos, 2002. Revisar los diversos modelos de actuación deportiva en diferentes países.
6. Especialización técnica de los responsables deportivos de Corporaciones Locales, en la reflexión sobre los servicios deportivos, analizando la estructura económica y planteando tendencias para el desarrollo y consolidación de los mismos.

TERCERA.-

Los interesados en asistir a los cursos deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:

1. Estar trabajando en una Corporación Local o que su solicitud sea presentada con el respaldo de dicha entidad.
2. Ser propuesto por el Consejo Superior de Deportes o la Universidad que otorgue la certificación académica correspondiente.

CUARTA.-

La distribución de las clases, teniendo en cuenta que los alumnos asistentes se encuentran desarrollando una labor profesional que deberán compatibilizar con estos estudios, se programarán en ciclos intensivos de corta duración y espaciados en el tiempo, procurando potenciar al máximo el sistema de enseñanza a distancia.

QUINTA.-

La financiación de actividades programadas se articulará de la forma siguiente:

El C.S.D. subvencionará a la F.E.M.P., con cargo al programa 422-P concepto 485, durante el año 2002 hasta 54.090,- €.(CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA EUROS) anuales, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 81 y siguientes de la Ley General Presupuestaria, quedando sometido el beneficiario a las obligaciones establecidas en su punto 4.

A propuesta de la Comisión de Deportes de la F.E.M.P., el C.S.D. subvencionará a la F.E.M.P., según esta cláusula, en orden a las finalidades de las actividades reseñadas,

SEXTA.-

La F.E.M.P., para poder ser beneficiaria de la subvención establecida en la cláusula anterior, deberá acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMA.-

La F.E.M.P. se responsabilizará de la impresión, difusión y ejecución de los programas y de las diferentes actividades, y podrá colaborar con otras instituciones y Corporaciones Locales en la realización de actividades deportivas de interés local.

OCTAVA.-

El C.S.D. tomará las iniciativas pertinentes para el reconocimiento docente de los cursos por parte de las Universidades o Entidades docentes adecuadas, en caso de estimarse necesario.

NOVENA.-

El C.S.D. colaborará con la F.E.M.P. en la organización de las Jornadas o Seminarios que se programen y que sirve para intercambiar experiencias y coordinar actuaciones entre las Corporaciones Locales en materia de deporte.

DÉCIMA.-

En los diferentes estudios y publicaciones que realice la F.E.M.P. con cargo al presupuesto de esta Addenda, figurará con la colaboración del C.S.D.

UNDÉCIMA.-

El C.S.D. promoverá la representación de la F.E.M.P. en los acontecimientos internacionales, intercambios, encuentros, etc. donde sea conveniente la presencia de ámbito local.

DUODÉCIMA.-

Para el seguimiento de esta Addenda, se constituirá por el C.S.D. y la F.E.M.P. una Comisión Paritaria, compuesta por cuatro miembros, que tomará decisiones y acordará propuestas en relación con las actividades reseñadas al principio.

Los miembros de la Comisión Paritaria en representación del Consejo Superior de Deportes, serán designados por el Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

DECIMOTERCERA.-

El Convenio, la aplicación y justificación de la subvención estará sujeto a lo establecido en los Artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, al R.D. 2225/1993 de 17 de diciembre que regula el procedimiento para la concesión de subvenciones, así como la Orden Ministerial de 23 de Enero de 1998, sobre concesión de ayudas y subvenciones por el C.S.D.

En prueba de lo cual, firman la presente Addenda, en duplicado ejemplar de idénticos efectos, en el lugar y fecha indicados

EL SECRETARIO DE ESTADO-PRESIDENTE
DEL C.S.D.

LA PRESIDENTA
DE LA F.E.M.P.

Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez

Rita Barberá Noya